CONTRATO DE SUMINISTRO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
PLURALIDAD DE CRITERIOS
EXPTE. CON-SUMIN-2024000024

CUADRO CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.- PODER ADJUDICADOR.

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	PLENO
SERVICIO GESTOR	Servicio de Desarrollo Tecnológico
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: 05.05.2023	
Dirección del órgano de contratación: Plaza Mayor s/n Correo electrónico: perfil.contratante@ayto-caceres.es	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Adquisición de Licencia para implantar un Sistema Integral de Gestión e Inspección Tributaria para el Ayuntamiento de Cáceres. CPV: 48900000-7: Paquetes de software y sistemas informáticos diversos. CPV: 72212000-4: Servicios de programación de software de aplicación. CPV: 72211000-7: Servicios de programación de sistemas y software de usuario. CPV: 72267100-0: Mantenimiento de software de tecnología de la información.	
Lote 1:	
Lote 2:	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES ☐ SÍ ☒ NO POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/PARTIDAS: ☐ SI ☒ NO	Limitaciones en lotes: ☐ SI, ver Anexo I ☒ NO

C.- CONTRATO RESERVADO.

☐ SI ☒ NO	☐ Centros especiales de empleo. ☐ Centros de inserción social. ☐ Otros (especificar organización):

D.- TRAMITACIÓN Y PROCEDMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA ☒ SÍ ☐ NO	
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
TRAMITACIÓN	☒ ORDINARIA ☐ URGENTE ☐ ANTICIPADA ☐ DE EMERGENCIA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

E.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (Ver Anexo II).

Presupuesto licitación, IVA excluido: 799.505,64 euros	**Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA: 167.896,18 euros**	**Presupuesto de licitación, IVA incluido: 967.401,82 euros**
Pago mediante entrega de bienes: ☐ SÍ ☒ NO		
Aplicación Presupuestaria: 10-92002-216 Proyecto de Gasto 2023/4/INFOR/1 y 2024/4/INFOR/1.		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. Art. 102.4 LCSP 2017.		

F.- VALOR ESTIMADO.

			TOTAL
Presupuesto de licitación (IVA excluido).			**799.505,64 euros**
Incremento unidades de ejecución.			
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido).			
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido).			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido).			
Prórroga (IVA excluido).			**65.835,30 euros**
TOTAL VALOR ESTIMADO.			**865.340,94 euros**

G.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

Administración del Ayuntamiento de Cáceres	Fondos Europeos	Otros agentes
100%	%	%

H.- ANUALIDADES.

EJERCICIO	A cargo de la Administración del Ayuntamiento de Cáceres	TOTAL
2024	100 %	**775.703,00 euros (580.873,89 € de Suministro (adquisición de licencia) y 194.829,11 € de Servicio de implantación, formación y puesta en marcha)**
2025	100 %	**32.377,18 euros (Servicios de Integración con plataformas externas (EDITRAN, ANCERT….)**
2026	100 %	**79.660,82 euros (32.377,18 € Servicios de Integración con plataformas externas (EDITRAN, ANCERT….) y 47.283,64 € Servicio de mantenimiento)**
2027	100 %	**79.660,82 euros (32.377,18 € Servicios de Integración con plataformas externas (EDITRAN, ANCERT….) y 47.283,64 € Servicio de mantenimiento)**
TOTAL	100 %	**967.401,82 euros**

I.- PLAZO DE DURACIÓN.

El contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS, a contar desde su formalización, prorrogable hasta un máximo de CINCO años.
El plazo de puesta en marcha del Sistema será de 8 meses, a contar desde la formalización del contrato. Este plazo podrá ser mejorado por los licitadores en sus ofertas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Prórroga ☒ **SÍ** ☐ NO	Duración de la prórroga: **UN AÑO**	Plazo de preaviso: ☒ General ☐ Específico:

J.- PLAZO DE GARANTÍA.

Duración: **UN AÑO.**
Este plazo podrá ser ampliado por los licitadores en sus ofertas.

K.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

☒ SÍ, ver Anexo X ☐ NO

L.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

☒ SÍ, ver Anexo nº XIII ☐ NO

M.- REVISIÓN DE PRECIOS.

☐ SÍ Fórmula: ☒ NO

N.- GARANTÍAS.

PROVISIONAL:
☐ SÍ Importe: ☒ NO
DEFINITIVA:
☒ SI ☐ NO
☒ **5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.**
☐ % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en caso de adjudicación por precios unitarios.
☐ Admitida constitución mediante retención de precio.
COMPLEMENTARIA:
☐ Exigida 1% ☒ NO exigida.

O.- MANTENIMIENTO.

☒ SÍ Clausula 4.1 del PPT ☐ NO

P.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.

a.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales[1]:
☒ **SÍ, ver Anexo VI. Cláusula 3.9 del PPT** ☐ NO
(En caso afirmativo identificar los medios personales y/o materiales).
Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.
b.- Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: ☒ SÍ ☐ NO

Q.- SUBCONTRATACIÓN. Ver Anexo VII.

☒ Prestaciones parciales.
☐ Tareas críticas que NO admiten subcontratación.
☐ Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: ☐ SÍ ☐ NO

---

[1] *Se recuerda que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.3 LCSP la adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

☐ SÍ, ver Anexo nº XVI	☒ NO

S.- DATOS DE FACTURACIÓN.

Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES		
Órgano de contratación		CODIGO DIR 3	LA0000983
Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable)		CODIGO DIR 3	LA0000982
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)		CODIGO DIR 3	LA0000984

T.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

☒ Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante la Comisión Jurídica de Extremadura.
☐ Contrato sometido a recurso ordinario.
☐ Recurso de alzada.
☐ Recurso potestativo de reposición.
Órgano ante el que interponer el recurso.

U. CESIÓN DE CONTRATO.

☒ SÍ, ver Anexo VII	☐ NO

V.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Responsable del tratamiento:
Denominación de la Actividad de Tratamiento:
Información básica de la actividad de tratamiento: ver Anexo XIX.

En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal:
☒ SI, ver Acuerdo de Encargado del Tratamiento en Anexo XX ☐ NO

X.- ÍNDICE DE ANEXOS.

☐ ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES.
☒ ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE).
☒ ANEXO III	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).
☒ ANEXO IV	DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.
☒ ANEXO V	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
☒ ANEXO VI	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO.
☒ ANEXO VII	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.
☒ ANEXO VIII	MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNCIO TRES).
☐ ANEXO IX	PRECIOS UNITARIOS.
☒ ANEXO X	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.
☒ ANEXO XI	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO DOS).
☒ ANEXO XII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

	(SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO TRES).
☒ ANEXO XIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
☒ ANEXO XIV	PENALIDADES.
☒ ANEXO XV	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
☐ ANEXO XVI	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.
☒ ANEXO XVII	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.
☒ ANEXO XVIII	RENUNCIA/DESESTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
☒ ANEXO XIX	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (LICITADORES).
☒ ANEXO XX	ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO).
☒ ANEXO XXI	MODELO DE AVAL.
☒ ANEXO XXII	MODELO CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.
☒ ANEXO XXIII	INFORMACIÓN COMPLETA SOBRE LA OPERATIVA EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Índice del Clausulado

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Cláusula 1ª.- Naturaleza, régimen jurídico del contrato y procedimiento de adjudicación.
Cláusula 2ª.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.
Cláusula 3ª.- Objeto del contrato.
Cláusula 4ª.- Presupuesto de licitación, valor estimado y precio del contrato.
Cláusula 5ª.- Financiación. Existencia de crédito.
Cláusula 6ª.- Órgano de contratación.
Cláusula 7ª.- Perfil de contratante.

Capítulo II. De la licitación y adjudicación del contrato.

Cláusula 8ª.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.
8.1.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.
8.2.- Capacidad para contratar. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
8.3.- Garantía provisional.
8.4.- Presentación de proposiciones.
8.4.1.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.
8.4.2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria.
8.4.3.- Información adicional sobre los pliegos.
8.4.4.- Subsanación de documentos.
8.5.- Forma de presentación y contenido de las proposiciones.
8.5.1.- Forma de presentación de las proposiciones.
8.5.2.- Contenido de las proposiciones.
8.6.- Efectos de la presentación de proposiciones.
8.7.- Constitución de la Mesa de Contratación. Calificación de documentación administrativa. Valoración de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
8.7.1.- Constitución de la Mesa de Contratación.
8.7.2.- Calificación de documentación administrativa. Valoración de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
8.7.3.- Apertura y valoración de las proposiciones.
8.7.4.- Criterios de adjudicación.
8.7.5.- Rechazo de proposiciones.
8.7.6.- Aclaración de ofertas.
8.7.7.- Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

8.7.8.- Sucesión en el procedimiento.
8.7.9.- Sucesión en el procedimiento.

Capítulo III. De la adjudicación y formalización del contrato.
Cláusula 9ª.- Adjudicación y formalización del contrato.
9.1.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.
9.2.- Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.
9.3.- Cláusula de verificación de la documentación aportada.
9.4.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.
9.4.- Adjudicación y notificación de la adjudicación.
9.6.- Perfección y formalización del contrato.
Cláusula 10ª.- Garantía definitiva.

Capítulo IV. De la ejecución del contrato.

Cláusula 11ª.- Ejecución del contrato y responsabilidad del contratista.
Cláusula 12ª.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
Cláusula 13ª.- Programa de trabajo.
Cláusula 14ª.- Responsable del contrato.
Cláusula 15ª.- Condiciones de instalación y prestaciones complementarias.
Cláusula 16ª.- Evaluación de riegos profesionales.
Cláusula 17ª.- Plazo y lugar de ejecución.
17.1.- Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.
17.2.- Demora en la ejecución.
17.3.- Daños y perjuicios e imposición de penalidades.
Cláusula 18ª.- Mantenimiento.
Cláusula 19ª.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios causados a terceros.
Cláusula 20ª.- Riesgo y ventura.

Capítulo V. De los derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 21ª.- Pago del precio.
Cláusula 22ª.- Revisión de precios.
Cláusula 23ª.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.
Cláusula 24ª.- Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Cláusula 25ª.- Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.
Cláusula 26ª.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.
Cláusula 27ª.- Gastos e impuestos exigibles al contratista.
Cláusula 28ª.- Deber de confidencialidad.
Cláusula 29ª.- Protección de datos de carácter personal.
Cláusula 30ª.- Obligaciones de transparencia.
Cláusula 31ª.- Información y publicidad.
Cláusula 32ª.- Derechos de propiedad intelectual o industrial.
Cláusula 33ª.- Contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
Cláusula 34ª.- Otras obligaciones específicas.

Capítulo VI. De los derechos y obligaciones de la Administración.

Cláusula 35ª.- Potestades de la Administración.
Cláusula 36ª.- Obligaciones de la Administración.

Capítulo VII. De la modificación del contrato.

Cláusula 37ª.- Modificación del contrato.
37.1.- Modificaciones previstas.
37.2.- Modificaciones no previstas.
37.3.- Procedimiento de aprobación.

Capítulo VIII. De la cesión, suspensión y extinción del contrato.

Cláusula 38ª.- Cesión del contrato.
Cláusula 39ª.- Suspensión del contrato.
Cláusula 40ª.- Extinción del contrato.
40.1.- Cumplimiento del contrato y recepción.
40.2.- Plazo y devolución de la garantía.
40.3.- Resolución del contrato.

Cláusula 41ª.- Prerrogativas de la Administración.
Cláusula 42ª.- Régimen de recursos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Capítulo I
Disposiciones Generales

Cláusula 1ª.- Naturaleza y Régimen jurídico.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

Ambos revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) y la normativa de Régimen Local.

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato quedará sometido, asimismo, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según se lo previsto en el **apartado D del Cuadro de Características del Contrato** en función del valor estimado del mismo.

Cláusula 2ª.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

Los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta, se justifican en la resolución administrativa de iniciación del expediente, cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A del Cuadro de Características del Contrato,** que forma parte inseparable del mismo.

Cláusula 3ª.- Objeto del contrato.

1.1 El presente contrato tiene por objeto la prestación del suministro que se detalla en el **apartado B del Cuadro de Características del Contrato,** al que corresponde la codificación de la Nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) y, en su caso, la codificación relativa a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) que se detallan en este **apartado B del Cuadro de Características del Contrato.**

1.2 Si así se señala en el citado **apartado B del Cuadro de Características del Contrato** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo** I conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el Anexo I.

A estos efectos en las uniones de empresarios serán éstas y no sus componentes las consideradas candidato o licitador.

Cláusula 4ª.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado E del Cuadro de Características del Contrato.** El desglose de costes será el recogido en el **Anexo II.** Cuando se indique en el **apartado E del Cuadro de Características del Contrato** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado E del Cuadro de Características del Contrato** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo IX.**

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 del LCSP y recogido en el **apartado F del Cuadro Características del Contrato,** ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado incluye las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, señaladas en el **apartado F del Cuadro de Características del Contrato** y en el **Anexo XVI** respectivamente, así como cualquier otra forma de opción eventual.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Cláusula 5ª.- Financiación. Existencia de crédito.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado G del Cuadro de Características del Contrato.**

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cláusula 6ª.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en el **apartado A del Cuadro de Características del Contrato,** en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 7ª.- Perfil de contratante.

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, y conforme a lo previsto en el artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, vaya a ser publicada a través del "perfil de contratante", podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: http://www.ayto-caceres.es.

Capítulo II
De la licitación y adjudicación del contrato

Cláusula 8ª.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

8.1.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el **apartado D del Cuadro de Características del Contrato.**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017.

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según se lo previsto en el **apartado D del Cuadro de Características de Contrato** en función del valor estimado del mismo.

8.2.- Capacidad para contratar. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017.

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, señaladas en el Anexo V.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado apartado.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **Anexo V.**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente.

Los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal, en las condiciones anteriormente referidas.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo, se pronuncie sobre aquellos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

8.3.- Garantía provisional[2].

Cuando excepcional y motivadamente en el expediente se exija la constitución de una garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP 2017, su importe será el establecido en el **apartado N del Cuadro de Características del Contrato.**

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el citado **apartado N,** garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En el caso de que el contrato admita la división en lotes, el licitador deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado B del Cuadro de Características del Contrato.**

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108.1 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley. Se adjuntan modelos de aval y certificado de seguro de caución, como **Anexos XIX y XX.**

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería del Ayuntamiento de Cáceres y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores no propuestos como adjudicatarios después de la formalización del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato.

8.4.- Presentación de proposiciones.

---

[2] *Conforme a lo dispuesto en el artículo 106.1 de la LCSP, cuando el órgano de contratación decida exigir garantía provisional, deberá justificar suficientemente en el expediente las razones por las que estima procedente su exigencia.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.4.1.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

8.4.2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Cuando excepcionalmente, en los casos que señala el apartado 2 del artículo 138 de la LCSP 2017, el acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación se realice por medios no electrónicos, el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia, y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente.

8.4.3.- Información adicional sobre los pliegos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días[3] a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará a más tardar seis días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Se realizarán por correo electrónico a la dirección del perfil de contratante.

No serán atendidas las solicitudes que se reciban fuera del plazo habilitado al efecto, o realizadas por procedimiento distinto a los reseñados.

8.4.4.- Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

8.5.- Forma de presentación y contenido de las proposiciones.

8.5.1.- Forma de presentación de las proposiciones.

---

[3] *Este plazo de antelación es decisión del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, por lo que podrá variarse.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados que se generen en las diferentes fases de tramitación administrativa de este expediente (Invitación, aclaraciones, subsanaciones, comunicación de adjudicación, solicitud de documentos, etc.) serán realizadas exclusivamente en formato electrónico, a través de la herramienta de mensajes de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL, sin perjuicio de aquellas que requieran publicidad en el perfil de contratante de este órgano. Estas comunicaciones generarán una alerta en el correo electrónico indicado por el licitador en su cuenta de la plataforma.

La información completa sobre la operativa en la plataforma electrónica se encuentra disponible en el **Anexo XXIII.**

Toda la documentación remitida a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Cáceres deberá estar necesariamente firmada electrónicamente por el representante de la empresa. Cuando la proposición sea presentada por una Unión Temporal de Empresas, la documentación deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas que integran dicha Unión Temporal.

Los licitadores serán responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existen dudas el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71.1.e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

En el caso de que el contrato se licite por Lotes, se deberán presentar tantos sobres o archivos electrónicos como lotes a los que se licite.

Si en el pliego se contempla la posibilidad de presentar ofertas variantes/integradoras, funcionalmente en la plataforma, el licitador tendrá presentar otra oferta al mismo expediente con la/s oferta/s variantes/integradoras.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Para presentar una oferta variante/integradora a través de la plataforma de acuerdo con las condiciones descritas en el presente pliego, deberá acceder nuevamente a la carpeta de la oportunidad y crear una nueva oferta, según los pasos descritos para la presentación de la oferta inicial, indicando esta vez en el apartado "Tipo de Oferta" la opción "Variante/integradora", y procediendo con la creación, firma y presentación de la oferta variante/integradora, del mismo modo que con la oferta inicial, completando todos los pasos necesarios.

La oferta variante/integradora deberá contener en la referencia de la oferta la palabra VARIANTE/INTEGRADORA. En la casilla Variable n.º deberá indicar el número de oferta variante/integradora de qué se trata.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, serán custodiadas y cifradas, sin posibilidad de acceder a su contenido, en ningún caso, hasta que se constituya la mesa de contratación y se produzca la apertura de plicas en la fecha prevista en los pliegos y/o en la correspondiente convocatoria.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán hasta la fecha y hora límites fijadas en el anuncio de licitación del perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector público, y siempre de acuerdo con los plazos estipulados por la LCSP 9/2017.

Si el último de plazo fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma.

Una vez presentada una proposición a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que contendrá la referencia al asiento registral en el Ayuntamiento de Cáceres, con indicación de la fecha y hora de presentación. Se entenderá que la oferta está correctamente presentada en plazo cuando el mencionado recibo electrónico acredite que la fecha y hora de presentación de la oferta fue realizada dentro del plazo fijado para la presentación de las mismas.

8.5.2.- Contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar la proposición en los sobres o archivos electrónicos que se señalan a continuación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Cuando en los criterios de adjudicación de las propuestas reflejados en los **Anexos XI y XII** se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre o archivo electrónico UNO tantos sobres o archivos electrónicos DOS y TRES como fases de valoración se hayan fijado.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

**** Sobre o archivo electrónico UNO.***

**** Título: "Documentación Administrativa".***

**** Contenido[4]***.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para contratar:

a.- Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación.

---

[4] *Conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuando sea necesaria la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, se indicarán en el pliego y en el anuncio de licitación.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación, cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo III,** firmada por el licitador o su representante.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

c.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo III.2 relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2 % de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo III.2** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

d.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 LCSP 2017, se hubiera establecido en el **apartado P del Cuadro de Características del Contrato,** la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.1 LCSP 2017, se hubiera establecido en el **apartado P del Cuadro de Características del Contrato,** que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

e.- Garantía provisional.

En los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

f.- Uniones de empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

g.- Jurisdicción de concursantes extranjeros.

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración expresa responsable conforme al Anexo IV relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

i.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Cuando no se hayan previsto en el **Anexo XII**[5] criterios específicos de desempate y éste se dirima mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, los licitadores presentarán en este sobre la documentación acreditativa de estos criterios.

j.- En aquellos ***contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento,*** los licitadores deberán indicar en su oferta, conforme al modelo contenido en el **Anexo III.3** la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la obligación de la empresa de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados al mismo, la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior, y si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

k.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre o archivo electrónico.

Todos los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la

---

[5] *Si el órgano de contratación establece criterios de adjudicación específicos para el desempate, la documentación acreditativa de estos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. A tal efecto. la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**** Sobre o archivo electrónico DOS.***

**** Título: "Documentación referida a criterios evaluables mediante juicio de valor".***

**** Contenido.-***

Cuando conforme al artículo 145 de la LCSP 2017 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en el sobre o archivo electrónico DOS los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, señalados en el **Anexo XI** de este pliego.

Cuando la totalidad de los criterios de adjudicación deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, no se presentará Sobre o archivo electrónico DOS.

Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos.

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor deberá presentarse, en todo caso, en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.

La inclusión en el sobre o archivo electrónico de *"Documentación referida a criterios evaluables mediante juicio de valor"* de cualquier documento que contenga información que deba obrar en el sobre o archivo electrónico de *"Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas",* determinará la exclusión de la oferta.

**** Sobre o archivo electrónico TRES.***

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

***Título: "Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas".**

**** Contenido:***

En este sobre o archivo electrónico TRES se incluirá la oferta económica, y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior, por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo XII.**

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas, se formularán conforme al modelo que se adjunta como Anexo VIII de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

La inclusión de la documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas en un sobre o archivo electrónico distinto al TRES determinará la exclusión de la oferta.

Asimismo, la apertura del sobre o archivo electrónico que contenga la proposición económica con anterioridad a la sesión pública en que deba efectuarse, por defecto imputable al licitador en la cumplimentación de los sobres o archivos electrónicos, determinará la exclusión de la oferta.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado Q del Cuadro de Características del Contrato,** se incluirá en el sobre o archivo electrónico TRES la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

**** Referencias Técnicas.***

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Esta documentación se incluirá en el Sobre o archivo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

electrónico DOS, en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre o archivo electrónico y en caso contrario en el Sobre o archivo electrónico TRES.

**** Variantes.***
En el supuesto de que, según el **apartado K del Cuadro de Características del Contrato,** se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **Anexo X** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo, sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato.

Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

8.6.- Efectos de la presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.2 LCSP).

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP relativos a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 a) LCSP.

8.7.- Constitución de la Mesa de Contratación. Calificación de documentación. Valoración de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.7.1.- Constitución de la Mesa de Contratación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación, que estará integrada del siguiente modo:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Presidente: D. Víctor Manuel Bazo Machacón.
Suplente: D. Ángel Orgaz Valle.
Vocales:
Titular: Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Cáceres.
Suplente: Funcionario/a que legalmente le sustituya.
Titular: Titular de la Intervención General del Ayuntamiento de Cáceres.
Suplente: Funcionario/a que legalmente le sustituya.
Titular: Sebastián J. Barrado Sánchez (Jefe de Servicio de Atención Ciudadana).
Suplente: Jesús Mª Barba Marcos (Jefe de Sección de Apoyo a la Secretaria General).
Secretaría:
Titular: Sr./a Jefe de la Sección de Contratación.
Suplente: Sr./a Jefe del Negociado de Contratación.

8.7.2.- Calificación de documentación. Valoración de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La apertura de los sobres o archivos electrónicos se realizará a través de la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, por lo que la apertura de los mismos no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizarán exclusivamente medios electrónicos.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre o archivo electrónico UNO, verificando que constan los documentos o, en caso contrario, realizando el trámite de subsanación.

El acto de calificación de documentación y apertura de proposiciones se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, una vez finalizado el plazo de licitación, en la primera sesión ordinaria que celebre la Mesa de Contratación, que se reúne a las 10,00 horas, los primeros y terceros miércoles de cada mes.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

De lo actuado anteriormente se dejará constancia en el acta que necesariamente debe extenderse.

Las actas de la Mesa de contratación de calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

8.7.3.- Apertura y valoración de las proposiciones.

Concluida la fase anterior, la Mesa procederá a la apertura, examen y valoración de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

En el caso de que la presentación de los Sobres o archivos electrónicos DOS sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días, a contar desde la apertura de los Sobres o archivos electrónicos UNO, a la apertura de los sobres o archivos electrónicos DOS, identificados como *"Documentación referida a criterios evaluables*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

mediante juicio de valor", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo XI,** entregándose al órgano encargado de su valoración[6].
Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres o archivos electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre o archivo electrónico DOS documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre o archivo electrónico TRES).

La apertura pública de los sobres o archivos electrónicos TRES, cuando no haya sobres o archivos electrónicos DOS, comenzará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa **(Anexo XI),** se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

---

[6]*Cuando los criterios dependientes de un juicio de valor del Anexo VIII superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa de los sobres o archivos electrónicos DOS se realizará por el órgano, distinto de la Mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.*
Si se trata de un Comité de Expertos, su composición se detallará en el mismo Anexo VIII o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los Sobres o archivos electrónicos DOS.
Si se trata de un Organismo Técnico Especializado, su designación se efectuará en el mismo Anexo VIII del presente pliego que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.
En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación, en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres o archivos electrónicos TRES, denominados *"Documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas"* de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres o archivos electrónicos será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo XII.**

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.
También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

8.7.4.- Criterios de adjudicación[7].

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en los **Anexos XI y XII** de este pliego.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, se especificarán, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos, la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria[8]. Igualmente se señalarán, en su caso, los parámetros objetivos en función

---

[7] De conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, se podrán establecer penalidades para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el art. 202.1 de la LCSP, debiendo incluirse en el Anexo XV del pliego.

[8] Esta facultad del órgano de contratación es potestativa. En ningún caso podrá establecerse para todos los criterios un umbral mínimo necesario de puntuación, considerando que de hacerlo así, se estaría ya en la fase decisoria. No obstante, nada impide que puedan establecerse más de dos fases de valoración, en cuyo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados[9].

8.7.5.- Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

8.7.6.- Aclaración de ofertas.

La Mesa de contratación podrá solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o dirigirse a él si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificar los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

8.7.7.- Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

---

caso, habrá que concretar los criterios que operarán en cada fase. De conformidad con el párrafo segundo del apartado tercero del artículo 146 de la LCSP, en el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

[9] *Conforme establece el artículo 149.2 de la LCSP deberán señalarse en el Anexo XII de este pliego los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal. Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en este apartado, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

8.7.8.- Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Capítulo III

De la adjudicación y formalización

Cláusula 9ª.- Adjudicación y formalización del contrato.

9.1.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Valoradas las proposiciones presentadas y admitidas, y clasificadas por orden decreciente, la Mesa de Contratación las elevará al órgano de contratación, junto con los informes emitidos, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios que se recogen, por orden decreciente de importancia y ponderación en los **Anexos XI y XII.**

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Anexo XII[10].** A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

---

[10] *Artículo 147 de la LCSP 2017. En defecto de la previsión en el pliego a la que se refiere el apartado anterior, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:*
a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

9.2.- Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona a continuación.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

a.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario.

a.1.- Capacidad de obrar.

a.1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.1.2.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en un registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

a.1.3.- En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen solicitudes de participación en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Cáceres, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Cáceres, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados a y b de la presente cláusula.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

c.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización o de la titulación del licitador individual.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

d.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (Anexo V).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo V.** El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo V,** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

e.- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en el **Anexo V** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

f.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C del Cuadro e Características del Contrato,** deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

g.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

h.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

i.- Adscripción de medios.

Si así se exige en el **apartado P del Cuadro de Características del Contrato,** documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo VI.**

j.- Documentación relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar.

Cuando así se prevea en el **apartado Q del Cuadro de Características del contrato,** los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 (art. 215.2.b) LCSP).

k.- Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación específicos de desempate, señalados en el **Anexo XI** del pliego.

l.- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

m.- En aquellos ***contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento,*** la empresa adjudicataria vendrá obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

9.3.- Cláusula de verificación de la documentación aportada.

El órgano de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, referido a las prohibiciones para contratar.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.4.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

9.5.- Adjudicación y notificación de la adjudicación.

La adjudicación de contrato corresponderá al órgano de contratación señalado en el **apartado A del Cuadro de Características del Contrato** del presente pliego.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la Ley, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 9.1.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

9.6.- Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley, referido a las prohibiciones de contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública y el NIF asignado a la Unión dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación, y se enviará al Diario de la Unión Europea, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, a más tardar diez días después de su formalización.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III de la LCSP.

Cláusula 10ª.- Garantía definitiva.

a.- Constitución.

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación, en el plazo de *diez días hábiles*, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado por el órgano de contratación, la garantía definitiva que figura en el **apartado N del Cuadro de Características del Contrato[11].**

---

[11] *No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el caso de contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.*
En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.
A estos efectos se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

De no cumplimentarse adecuadamente este requisito en el plazo señalado por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150 LCSP.
En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 de la LCSP, debiendo depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Cáceres. Se adjuntan modelos de aval y certificado de seguro de caución, como **Anexos XIX y XX.**

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

b.- Devolución y cancelación.

La devolución y cancelación de las garantías definitivas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 LCSP.

Capítulo IV
De la ejecución del contrato

Cláusula 11ª.- Ejecución del contrato y responsabilidad del contratista.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

11.1.- Prestaciones propias del contrato de suministro.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

La valoración de los suministros se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el apartado E del Cuadro de Características del Contrato, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente. Podrán realizarse valoraciones parciales por suministros efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación. Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

11.2.- Prestaciones propias del contrato de servicios.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Hasta tanto tenga lugar la recepción de los trabajos, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cláusula 12ª.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

El contrato está sujeto a las condiciones especiales de ejecución señaladas en el **apartado L del Cuadro de Características del Contrato** y el **Anexo XIII** del pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se podrán establecer penalidades **(Anexo XIV),** o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales, **(Anexo XV),** a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Si la ejecución de este contrato implica la cesión al contratista de datos personales por este Ayuntamiento, se establece como condición especial de ejecución, la obligación del mismo de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1º del artículo 211 de la LCSP.

***Cláusula 13ª.- Programa de trabajo*.**

El contratista, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del suministro proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los suministros se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 14ª.- Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

a.- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b.- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
c.- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d.- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
e.- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
f.- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
g.- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 15ª.- Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el Pliego de prescripciones técnicas establezca otra cosa.

Si así se establece en el Pliego de prescripciones técnicas la firma adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello, sin coste alguno para el órgano de contratación.

Cláusula 16ª.- Evaluación de riesgos profesionales.

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Cláusula 17ª.- Plazo y lugar de ejecución.

La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado I del Cuadro de Características del Contrato,** o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de las prórrogas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

El contrato se ejecutará en el término municipal de Cáceres.

17.1.- Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar, a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo XIV** y en la forma en él prevista, o, en su caso, a la resolución del contrato, cuando se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales, **(Anexo XV),** a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el **Anexo XIV.**

17.2.- Demora en la ejecución.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dicho artículo, éstas se especificarán en el **Anexo XIV** del presente Pliego.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

17.3.- Daños y perjuicios e imposición de penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en la cláusula anterior se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 18ª.- Mantenimiento.

Cuando así se establezca en el **apartado O del Cuadro de Características del Contrato** el adjudicatario realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que se recogen en el Pliego de prescripciones técnicas. En cualquier caso, si el objeto del contrato es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.

Cláusula 19ª.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios causados a terceros.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 20ª.- Riesgo y ventura.
La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Capítulo V
De los derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 21ª.- Pago del precio.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios y suministros que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.

El pago del suministro y de las prestaciones propias del contrato de servicios se efectuará una vez sean entregados y recibidos de conformidad, previa presentación de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

factura debidamente conformada, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas, y Acta de Recepción cuando proceda.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación, en el caso de suministros de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de los treinta o diez días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Las facturas deberán contener los datos recogidos en el **apartado S del Cuadro de Características del Contrato.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Si así se dispone en el apartado E del Cuadro de Características del Contrato el pago del precio del suministro podrá consistir en la entrega de bienes de la misma clase en los términos y condiciones establecidos legalmente y en el Pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 22ª.- Revisión de Precios.

La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en el artículo 103 de la LCSP.

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado M del Cuadro de Características del Contrato** que recogerá la fórmula aplicable.

Cláusula 23ª.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

El órgano de contratación tomará las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 LCSP, previstas en el **Anexo XIV.**

Cláusula 24ª.- Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

Cláusula 25ª.- Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Si así está previsto en el **apartado Q del Cuadro de Características del Contrato,** el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en el **Anexo VII.**

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

Cláusula 26ª.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

***Cláusula 27ª.- Gastos e impuestos exigibles al contratista*.**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios de licitación y formalización, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, en su caso, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 28ª.- Deber de Confidencialidad.

Los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado.

Cláusula 29ª.- Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el **Anexo XIX,** relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, según se señala en el **apartado V** del cuadro-resumen, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Anexo XX, relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente pliego.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

Cláusula 30ª.- Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa adjudicataria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

Cláusula 31ª.- Información y publicidad.

Cuando se trate de actuaciones financiadas por la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, la empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Anexo XII, Sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

a.- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

b.- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

Lo establecido en la presente cláusula tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Cláusula 32ª.- Derechos de propiedad intelectual o industrial.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

Cláusula 33ª.- Contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

En estos contratos la empresa adjudicataria vendrá obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que hace referencia el artículo 122.2.c) de la LCSP, en la que se pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Cláusula 34ª.- Otras obligaciones específicas.

El adjudicatario vendrá obligado a renovar, cada seis meses, contados a partir de la fecha de su expedición, los certificados administrativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y presentarlos ante el órgano de contratación.

Capítulo VI

De los derechos y obligaciones de la Administración

Cláusula 35ª.- Potestades de la Administración.

Son potestades de esta Administración:

a.- Ejercer de forma continuada y directa, la dirección, inspección y vigilancia del desarrollo de los trabajos contratados.
b.- Igualmente, por razón de interés público, podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.
c.- Exigir la existencia de medios y organización necesarios para el cumplimiento del contrato.
d.- Cuando el adjudicatario realice acciones u omisiones que comprometan o perturben la marcha de los trabajos, la Administración podrá exigir la adopción de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
e.- Desistir unilateralmente del contrato, con resarcimiento al adjudicatario de los daños e indemnización de los perjuicios causados, por motivos de utilidad pública.
f.- Cualesquiera otra que establezca la legislación vigente.

Cláusula 36ª.- Obligaciones de la Administración.

Serán obligaciones de la Administración las derivadas del clausulado de este Pliego.

En concreto:

a.- El abono al adjudicatario con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos realizados.

b.- Deber de confidencialidad.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario. Tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Capítulo VII
De la modificación del contrato

Cláusula 37ª.- Modificación del contrato.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán ser modificados durante su vigencia, por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en los artículos 190, 191, 203 a 207 de la LCSP y la disposición

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

adicional tercera de la LCSP; y en los artículos 97 y 102 del RGLCAP), cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a.- Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b.- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

37.1.- Modificaciones previstas.

El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia, si así se prevé en el **apartado R del Cuadro de Características del Contrato** y en el **Anexo XVI** del presente Pliego.

La cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente su alcance, límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En caso de prever varias causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberán venir referidos a cada una de ellas.

En el caso de que las modificaciones previstas conlleven la fijación de nuevos precios, el procedimiento para su determinación será el que se señala en el **Anexo XVI**.

En ningún caso se podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de servicio puntual.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

37.2.- Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el **Anexo XVI** del presente Pliego, por razones de interés público, cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a.- Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP.

b.- Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

37.3.- Procedimiento de aprobación

Las modificaciones se aprobarán de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 191 y 207 de la Ley.

En todo caso, el procedimiento incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Se formalizarán en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

El anuncio de la modificación deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación, en los términos de los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Cuando la modificación se refiera a un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios enumerados en el anexo IV de la LCSP, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Capítulo VIII
De la cesión, suspensión y extinción del contrato

Cláusula 38ª.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado U del Cuadro de Características del Contrato** y conforme a las condiciones que se establezcan en el **Anexo VII.**

Cláusula 39ª.- Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Cláusula 40ª.- Extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimento o por resolución.

40.1.- Cumplimiento del contrato y recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.
En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. A la Intervención de la Administración le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los bienes o servicios efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

40.2.- Plazo y devolución de la garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado J del Cuadro de Características del Contrato** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

40.3.- Resolución del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211, 306 y 313 LCSP, las previstas en el **Anexo XVII** del presente Pliego.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XV**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo VI** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XIV**.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca y producirá los efectos señalados en los artículos 213, 307 y 313 LCSP.

Cláusula 41ª.- Prerrogativas de la Administración.

El Órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 LCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de los acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación, resolución y efectos, serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 42ª.- Régimen de recursos.

En los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo 44 de la LCSP y en el **apartado T del Cuadro de Características del Contrato,** procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la LCSP. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 artículo 44 LCSP, podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cáceres, en la fecha de firma electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Juan Miguel González Palacios.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO I
LIMITACIONES A LOS LOTES

☐ N.º lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta.

☐ N.º lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador.

- Criterios de adjudicación:

☐ Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales.

☐ Lotes reservados a las entidades en el apartado C del Cuadro de Características del Contrato:
-
-
-

Cáceres, en la fecha de firma electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Juan Miguel González Palacios.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO II
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Artículo 100.2 LCSP
(Especificar para cada lote, en su caso)

☐ Desglose de costes directos e indirectos.

Costes Directos (€)	
TOTAL	

Costes Indirectos (€)	
TOTAL	

☐ Desglose de costes salariales de mano de obra.

Costes por desagregación	Costes por categoría laboral
TOTAL	TOTAL

Cáceres, en la fecha de firma electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Juan Miguel González Palacios.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO III
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 9.1.

2.- Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónicas:
https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3.- Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre o archivo electrónico UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Cáceres o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:
- Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: http:www.minhap.gob.es/Documentación/Publico/D.G.%20 PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20 sobre%2 0el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20 3.pdf

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

☒ PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).

☒ PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.

☒ Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.

- Identificación.

  Como n º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

  - Información general.
  - Forma de participación.

☒ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO.

- Representación, en su caso (datos del representante).

☒ Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES.

- Recurso (Sí o No)

☒ Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS.

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos).

☒ PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

☒ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

☒ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).

☒ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.
☒ Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

☒ PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN.

☒ OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

☐ OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

☐ PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

☒ PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).

En……, a……. de……. de……
(Sello de la empresa y firma autorizada)

Firmado: …….

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO III.2
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dª....., con DNI número....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa) .....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número.....,

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores.

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda).

☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2 % sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios[12].

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

En……, a……. de……. de……

(Sello de la empresa y firma autorizada)

Firmado: …….

---

[12] *En el supuesto de que la empresa no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO III.3
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

D/Dª……..., con DNI nº……, en nombre propio o en representación de la empresa ……, en calidad de ……, al objeto de participar en la licitación del contrato denominado ……, convocado por …….... se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados al mismo.

- Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior, y si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En……, a……. de……. de……
(Sello de la empresa y firma autorizada)

Firmado: …….

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª……..., con DNI nº……, en nombre propio o en representación de la empresa ……, en calidad de ……, al objeto de participar en la licitación del contrato denominado ……, convocado por …….... declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado: …… ……, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En……, a……. de……. de……

(Sello de la empresa y firma autorizada)

Firmado: …….

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO V
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP).

☒ a)	***Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.***
	CRITERIOS: El Volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, igual a una vez y media el valor anual medio del contrato. ***SE ACREDITARÁ MEDIANTE: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.***
☐ b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.
	Criterios: • Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a euros. • Riesgos cubiertos: Se acreditará mediante:
☐ c)	Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
	Criterios: ☐ Patrimonio neto con valor mínimo por importe de euros. ☐ Ratio mínimo de entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Se acreditará mediante:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 89 LCSP).
**** En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.***

☒ a)	***Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.***
	CRITERIOS: Relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

	70 por ciento de la anualidad media del contrato. ***SE ACREDITARÁ MEDIANTE: Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.***
☐ b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad
	Criterios: Se acreditará mediante:
☐ c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
	Criterios: Se acreditará mediante:
☐ d)	Cuando se trate de suministros complejos, o cuando excepcionalmente deban responder a un fin especial, control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
	Criterios: Se acreditará mediante:
☐ e)	Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.
	Criterios: Se acreditará mediante:
☐ f)	Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.
	Criterios: Se acreditará mediante:
☐ g)	Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
	Criterios: Se acreditará mediante:

2.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP): ***No se exige.***

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional ☐ SÍ ☒ NO

5. Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador ☐ SÍ ☒ NO

Cáceres, en la fecha de firma electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Juan Miguel González Palacios.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO VI
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

☒ ***Compromiso de adscripción de medios personales:***

Cláusula 3.9 PPT.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

☐ Compromiso de adscripción de medios materiales:

Su incumplimiento podrá ser causa de:

☒ Resolución del contrato.

☐ Imposición de penalidades según Anexo XIV.

……, a……. de……. de…….
Fdo.:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO VII
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
(Especificar para cada lote, en su caso)

☒ Prestaciones parciales susceptibles de subcontratación.

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	***% DE LA PRESTACIÓN***	***HABILITACIÓN PROFESIONAL/CLASIFICACIÓN***

☐ Tareas críticas que NO admiten subcontratación.

☒ ***Contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.***

En estos contratos los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

☒ Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2[13]: ***No se fijan.***

Cáceres, en la fecha de firma electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Juan Miguel González Palacios.

[13] *No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO VIII
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)

D./Dª…… con DNI nº……. y domicilio en ……, en nombre[14] ……. con CIF nº …… y con domicilio fiscal en ……, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de ……, se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de[15]:

Suministro e Instalación de la aplicación informática (primer año de contrato):

- **Importe Base:**
- **Importe IVA:**
- **Importe Total:**

Mantenimiento e Integración de plataformas externas (años restantes de ejecución del contrato):

- **Importe Base:**
- **Importe IVA:**
- **Importe Total:**

……, a……. de……. de…….
Fdo.:

[14] *Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa.*
[15] *Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO VIII
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Lotes)

D./Dª…… con DNI nº……. y domicilio en ……, en nombre[16] ……. con CIF nº …… y con domicilio fiscal en ……, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de ……, se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de[17]:

Lote nº
Lote nº
Lote nº

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Lote nº
- Importe Base:
- Importe IVA:
- Importe Total:

Lote nº
- Importe Base:
- Importe IVA:
- Importe Total:

……, a……. de……. de…….
Fdo.:

[16] *Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa.*
[17] *Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO VIII
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Precios unitarios)

D./Dª…… con DNI nº……. y domicilio en ……, en nombre[18] ……. con CIF nº …… y con domicilio fiscal en ……, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de ……, se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios[19]:

La oferta total del contrato asciende a:

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

- Importe Base:
- Importe IVA:
- Importe Total:

Descripción	*Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)[20]*	*Precio unitario ofertado (IVA excluido)*	*Importe IVA*	*Importe total Ofertado*

……, a……. de……. de…….
Fdo.:

[18] *Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa.*
[19] *Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.*
[20] *Campo a rellenar por la Administración.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO IX
PRECIOS UNITARIOS
(Especificar para cada lote, en su caso)

Descripción	*Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)*[21]

Cáceres, en la fecha de firma electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Juan Miguel González Palacios.

[21] *Campo a rellenar por la Administración.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO X
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS
(Especificar para cada lote, en su caso)

Se admite la presentación de mejoras sobre los aspectos señalados en el anexo XII.

Cáceres, en la fecha de firma electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Juan Miguel González Palacios.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO XI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA
(SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO DOS)
(Especificar para cada lote, en su caso)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERACIÓN

1.- Propuesta funcional, técnica y metodológica: Hasta 49 puntos.

Se valorará tomando en consideración todos los requerimientos específicos, funcionales, técnicos, jurídicos y de documentación del pliego de prescripciones técnicas, así como la claridad de la exposición, solidez y fiabilidad de los argumentos e información expuestos y la posible respuesta a cualquier requerimiento de aclaración de la oferta. Para ello, la empresa deberá remitir un archivo electrónico que contenga la oferta en formato "pdf", con la propuesta debidamente documentada y justificada, que estime oportuno a la vista del contenido de los pliegos de licitación.

Para facilitar la puntuación de este apartado, se ha adjudicado una valoración estructurada, de manera que la suma total de de las diferentes opciones alcance la cifra de 100 puntos de propuesta funcional, técnica y metodológica (PFT). A la hora de establecer los puntos definitivos asociados a cada reseña se establecerá una relación directa en la que 100 PFT equivaldrían a 49 puntos en la valoración total, y así proporcionalmente.

La oferta estará firmada digitalmente, con una extensión máxima de 200 páginas en letra de tamaño 10ppm, y tendrá la siguiente estructura:

1. Índice de la propuesta.
2. Descripción del Sistema de Información, en los distintos módulos, así como de los servicios ofrecidos: (60 PFT)

    a. Características funcionales. Descripción general del tratamiento de cada módulo del aplicativo ofertado.
    b. Características técnicas.
    c. Servicios de mantenimiento, soporte a la gestión y soporte a la explotación.
    d. Mención de las cuestiones que aportan valor añadido al mínimo solicitado en el pliego.

3. Plan de implantación, que deberá incluir plan de migración de datos, metodología y plan de trabajo, formación e integraciones con otras entidades y sistemas propios del Ayuntamiento de Cáceres (5 PFT)
4. Consultoría para la adecuación del modelo tributario y organizativo. (5 PFT).
5. Procedimientos y utilidades para realizar las actualizaciones de los componentes del sistema de forma sencilla y con salvaguardia de versión anterior, para el caso de que se produzcan problemas en el proceso. Se valorará especialmente la facilidad con la que se puedan realizar estas actividades en forma desatendida o remota. (5 PFT).
6. Descripción de los sistemas que permitan la integración de la solución propuesta con todas las aplicaciones internas corporativas referidas en el PPT, así como con la Plataforma de Recaudación del actual Organismo de Contratación de la Diputación de Cáceres. (Máx. 15 pm).
7. Descripción de los Webservices con los que cuenta la plataforma para que se integren con ella otros desarrollos, tanto propios, como procedentes de nuestros actuales aplicativos corporativos. (Máx. 5 pm).
8. Descripción de la existencia de sistemas alternativos y redundantes a la plataforma @firma para la validación de certificados, firma electrónica y sellado de tiempo, para que entre en funcionamiento de forma automática y parametrizable ante una posible caída del servicio de @firma. (Max 5 pm).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

En este archivo no se contendrá ninguna manifestación, referencia o dato que pueda dar ningún indicio de la oferta sujeta a criterios evaluables automáticamente, de lo contrario la oferta deberá ser rechazada.

Independientemente de la oferta presentada, el oferente puede presentar uno o varios archivos electrónicos con la documentación general del proyecto y que pudiera complementar o ampliar algún aspecto de la oferta presentada.

El Ayuntamiento podrá, para llevar a cabo la valoración de ofertas, requerir a los licitadores aclaraciones conceptuales sobre la documentación y el alcance de los conceptos y funcionalidades incluidos en la oferta, si así lo acuerda el órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación.

Comprobación de la funcionalidad y demostración de la oferta presentada.

Al objeto de verificar que el aplicativo ofertado se encuentra completamente desarrollado y operativo, que la descripción ofertada documentalmente se ajusta a sus prestaciones reales y lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Ayuntamiento citará, de forma individual, a los licitadores para una demostración online. Esta demostración se llevará a cabo con posterioridad a la lectura de las ofertas técnicas. La no comparecencia al acto de presentación será motivo de rechazo de la oferta.

La demostración se realizará de forma telemática en la fecha y hora que determine el Ayuntamiento de Cáceres, y tendrá una duración máxima de 120 minutos.

Si se constata que no está contemplada en la aplicación alguna de las funcionalidades exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta quedará excluida del proceso de licitación por no cumplir las funcionalidades exigidas y no será valorada de acuerdo con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor.

La demostración de las funcionalidades, en un entorno de datos de prueba, servirá tanto para acreditar que la oferta cumple con los requerimientos técnicos que exige el pliego, como para la valoración de la oferta según los criterios sometidos a juicio de valor. Igualmente se pondrá especial atención a las posibilidades de parametrización y automatización, a la interfaz de usuario y a la facilidad de uso.

Todas las defensas serán grabadas para quedar constancia de las mismas y permitir posteriores visionados que permitan una valoración más precisa. Para la emisión del informe técnico, se creará un comité de valoración formado por la Dirección Operativa y los jefes de proyecto, que se entenderá válidamente constituido con la asistencia de un mínimo de tres personas.

Umbral de puntuación.

De los 49 puntos destinados a la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente (propuesta funcional, técnica y metodológica), de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.3 LCSP, se fija como umbral mínimo la consecución de 25 puntos. Aquellas ofertas que no lleguen a esa puntuación mínima quedarán excluidas y no continuarán el proceso.
TOTAL: ***49 puntos.***
☐ Comité de Expertos: (Composición)
☐ Organismo Técnico especializado: (Nombre)

Cáceres, en la fecha de firma electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Juan Miguel González Palacios.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO XII
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
(SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO TRES)
(Especificar para cada lote, en su caso)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Valoración económica. Hasta 36 puntos.

La valoración de la oferta económica se hará comparando el importe de la oferta global para toda la duración del contrato, excluyendo la posible prórroga. Se asignará la puntuación máxima de 36 puntos a aquella/s propuesta/s que oferte/n el precio más económico. Aquella proposición que se oferte por el tipo de licitación obtendrá en este apartado cero puntos. Para la comparación de este apartado se analizarán las ofertas económicas presentadas sin el IVA incluido. La formulación matemática de este sistema de valoración es la siguiente:

$$\text{Oferta económica} = 36 * \left[\frac{\text{clic - ci}}{\text{clic - cmin}}\right]$$

Clic: Importe de licitación total sin IVA.
Ci: Precio ofertado sin IVA.
Cmin: Mejor precio global ofertado (el de menor importe sin IVA).

En la aplicación de la fórmula se tendrán en cuenta dos decimales. Esta fórmula es adecuada y proporcional, otorga la mayor puntuación a la oferta que resulte más ventajosa en relación calidad-precio, respeta la concurrencia y no favorece a ningún licitador.

2.- Aplicación móvil para la ciudadanía. Hasta 5 puntos.

Se otorgarán 5 puntos por la puesta a disposición, sin ningún coste para el Ayuntamiento y durante todo el periodo de duración del contrato, incluyendo la posible prórroga, de una aplicación APP para la ciudadanía que se pueda ejecutar indistintamente en dispositivos con Sistema Android e IOS, y que permita la ejecución de las funcionalidades más habituales en este tipo de aplicativos: Consulta de recibos, pago de tributos, buzón de comunicaciones y mensajes, etc. La aplicación deberá quedar operativa antes de la puesta en marcha del Sistema e incluirá el soporte para la configuración e implantación de la misma.

3.- Bolsa de horas. Hasta 4 puntos.

Se valorará la aportación de una bolsa de horas para la realización de desarrollos o configuraciones específicas que, no formando parte de las funcionalidades descritas en la plataforma, sean de interés para el Ayuntamiento de Cáceres. A razón de 1 punto por cada 50 horas y hasta un máximo de 200 horas.

4.- Mejora del plazo de puesta en marcha. Hasta 3 puntos.

Se adjudicarán 1,5 puntos por cada mes de mejora en el plazo de puesta en marcha, migración, parametrización, adaptación y formación del sistema, establecido en la cláusula 5 del PPT, hasta un máximo de 3 puntos.

5.- Por acreditar que la plataforma ofertada está certificada en categoría Alta por el ENS. Hasta 3 puntos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO: ***Precio. Límite de la oferta anormalmente baja: Para la obtención de unos estándares de calidad en el aplicativo se establece un límite de la oferta anormalmente baja del 25% para impedir la valoración de ofertas que el órgano de contratación considere incompatible con el nivel de exigencia funcional planteado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.***

3. CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL: ***Art. 147.2 de la LCSP, mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, recogidos en este artículo.***

☐ Criterios específicos:

Cáceres, en la fecha de firma electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Juan Miguel González Palacios.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO XIII
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato:

- Social y/o ético: Con el objeto de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, se establece como condición especial de ejecución, que el contratista cuente con medidas que fomenten la participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

- Laboral: Favorecer la formación continua del personal adscrito al contrato en lo referente al software relacionado con el objeto del contrato, con el objetivo de identificar posibles mejoras futuras.

- Innovación:

- Medioambientales: Implantar en la gestión empresarial los valores de la gestión ambiental.

☒ ***En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista,*** la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

☐ También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

☒ Causa de resolución del contrato.

☐ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de estas obligaciones.

Cáceres, en la fecha de firma electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Juan Miguel González Palacios.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO XIV
PENALIDADES
(Especificar para cada lote, en su caso)

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

☒ Penalidades por incumplimiento de plazos.
Penalidades: ***Artículo 193 LCSP.***

☒ Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.
Penalidades: ***Artículo 192 LCSP.***

☐ Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.
Penalidades:

☐ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
Penalidades:

☐ Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación.
Penalidades:

☐ Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:

- ☐ Subrogación de trabajadores.
- ☐ Cotización en la Seguridad Social.
- ☐ Impago de salarios.

Penalidades:

☐ (Otras).

Cáceres, en la fecha de firma electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Juan Miguel González Palacios.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO XV
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

☒ Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP).

☒ Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP).

☒ Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP).

☐ Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP).

☒ ***En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento,*** serán calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, las siguientes obligaciones:

a.- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

b.- La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

c.- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.

d.- La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

☐ (Otras).

Cáceres, en la fecha de firma electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Juan Miguel González Palacios.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO XVI
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
(Especificar para cada lote, en su caso)

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe de darse para que se produzca la modificación):

No se prevén modificaciones.

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos…):

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:

Cáceres, en la fecha de firma electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Juan Miguel González Palacios.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO XVII
CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
(Especificar para cada lote, en su caso)

Además de las previstas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP, será causa específica de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato señaladas en el Anexo XV.

Cáceres, en la fecha de firma electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Juan Miguel González Palacios.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO XVIII
RENUNCIA/DESESTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará en los términos establecidos en el artículo 152.2 de la LCSP.

Cáceres, en la fecha de firma electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Juan Miguel González Palacios.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO XIX
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
DE LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento: *Adquisición de licencia para implantar un Sistema Integral de Gestión e Inspección Tributaria para el Ayuntamiento de Cáceres*.

Responsable del tratamiento de los datos personales:

- Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- dpd@ayto-caceres.es

Finalidad del tratamiento: Prestación del objeto de este contrato.

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos:

- Relación contractual

- Obligación legal para el responsable

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

Podrá ***ejercer sus derechos*** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo arriba indicado.

Cáceres, en la fecha de firma electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Juan Miguel González Palacios.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO XX
ACUERDO DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)

(El contenido del presente anexo se incorporará al contrato que se formalice entre las partes)

1.- Objeto y finalidad del encargo del tratamiento.
Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente contrato definido en el Apartado B del cuadro-resumen.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales (detallar las operaciones a realizar en función de las circunstancias concretas de cada contrato):

☒ Recogida.
☒ Registro.
☒ Estructuración.
☒ Modificación.
☒ Conservación.
☒ Extracción.
☒ Consulta.
☒ Comunicación por transmisión.
☒ Interconexión.
☒ Cotejo.
☒ Supresión.
☐ Destrucción.
☒ Comunicación.
☒ Otros: (indicarlo) Las propias de un Delegado de Protección de Datos.

2.- Identificación de la información afectada.
Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación (detallar los documentos o ficheros puestos a disposición del encargado):

Toda la información que precise para cumplir las funciones objeto del contrato.

3.- Duración del tratamiento.
El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación del servicio contratado.

4.- Obligaciones del Encargado del Tratamiento.

A.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

B.- Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

C.- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
a.- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
b.- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
c.- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
d.- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

D.- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

E.- Subcontratación No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una tarea crítica que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el Apartado Q del cuadro-resumen y en el Anexo VII del presente PCAP, o cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación.

En otro caso, se autoriza al encargado principal (adjudicatario del contrato) a subcontratar el tratamiento de datos personales cuando sea inherente a una prestación parcial objeto de subcontratación.

Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

F.- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

G.- Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
H.- Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

I.- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

J.- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) de la siguiente forma:

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable mediante correo electrónico a la dirección señalada en el Anexo relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

K.- Derecho de información.
Corresponde al responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, los datos del encargado del tratamiento y el objeto del encargo del tratamiento.

L.- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al *responsable* del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

M.- Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

N.- Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

O.- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

P.- Implantar las medidas de seguridad siguientes:
En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

El adjudicatario tiene la obligación de respetar y cumplir los requisitos en materia de seguridad y de seguridad de la información que se establezcan por el Ayuntamiento de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

Q.- Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

R.- Destino de los datos: finalizado el contrato, el encargado deberá:
* Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
* La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
* No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5.- Obligaciones del Responsable del Tratamiento.
A.- Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
B.- Realizar las consultas previas que corresponda.
C.- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
D.- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Cáceres, en la fecha de firma electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Juan Miguel González Palacios.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO XXI
MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, por importe de: (en letras y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO XXII
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por Don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,
ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.
El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cáceres, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.
Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.
Provincia
Fecha
Código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo
(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado/s.
(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
(4) Órgano de contratación.
(5) Importe por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

ANEXO XXIII
INFORMACIÓN COMPLETA SOBRE
LA OPERATIVA EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito, a través de cualquier navegador, y permite realizar la consulta y descarga de la información y los pliegos del expediente, así como el intercambio de comunicaciones y la presentación de proposiciones, generando recibos electrónicos que certifican el contenido y el momento estas acciones.

La plataforma es ampliamente accesible con los navegadores y equipos mayoritariamente usados. Los requisitos técnicos completos se encuentran actualizados en la siguiente dirección web: https://es.vortal.biz/comunidad/faqs

Dicha plataforma permite también la creación y edición de la oferta en distintos momentos y por distintos usuarios, siempre sin descargar software adicional, para mayor comodidad del licitador. El proceso de creación y envío de la oferta implica obligatoriamente:

1. Cumplimentar información básica sobre la oferta (nombre, lotes, etc.).
a. Indicar si se desea que el licitador nombre de una forma determinada su oferta.

2. Cumplimentar directamente en la propia plataforma preguntas realizadas en forma de formulario.
[Aquí siempre deberá haber al menos una pregunta sobre el valor económico de la oferta. En caso de que su entidad decida utilizar el formulario para otras preguntas (p. ej. todos los criterios automáticos o una declaración responsable) es aconsejable indicarlo aquí].

3. Cargar la documentación requerida, diferenciando siempre el sobre donde se carga. [Si aplica]
a. [En caso de querer utilizar la funcionalidad de confidencialidad de la propia plataforma] Deberá marcar la documentación confidencial en la propia plataforma.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.

4. Firma de la documentación, tanto la cargada como la generada por la plataforma en el formulario.
a. En el caso de UTEs, será necesaria la firma en plataforma de todas las partes.

5. Cifrado y envío de la oferta en plataforma.
La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, generando el correspondiente recibo fehaciente para el licitador. La hora de carga de la documentación no es, por tanto, relevante. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

En este sentido, es recomendable anticipar las acciones de creación y envío de la oferta, a fin de que la empresa prestadora del servicio de la plataforma de licitación pueda resolver cualquier duda surgida durante el proceso. Esta empresa dispone de un servicio de atención al cliente para estas cuestiones disponible de 8h a 18h (horario de España peninsular) a través de la plataforma (VortalAssistant), del telf. 917 89 65 57 o el correo electrónico info@vortal.es.

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá contactar el Servicio de Atención al Cliente, enviando toda la información y datos necesarios para que se realice el análisis pertinente por el Departamento de Ingeniería de VORTAL. Las conclusiones de este análisis se compartirán con el solicitante y con el Órgano de contratación, siempre que se justifique.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

Plaza Mayor 1, 10003 Cáceres
https://www.ayto-caceres.es
927 255 800

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072476074756714 en http://sede.caceres.es

EL SECRETARIO
Fdo.: JUAN MIGUEL GONZALEZ PALACIOS
- Este documento ha sido firmado
electrónicamente
3 de julio de 2024